

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
VIERNES 01 DE FEBRERO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Educación

Acuerdo Administrativo por medio del cual se reforma y adiciona el Acuerdo que establece las Normas para el Ingreso, Promoción y Otorgamiento de estímulos del Personal Académico en las Escuelas Normales y demás para la formación de Maestros de Educación Básica.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Judicial del Estado

Consejo de la Judicatura

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

El 15 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Acuerdo que establece las Normas para el Ingreso, Promoción y Otorgamiento de Estímulos del Personal Académico en las Escuelas Normales y demás para la Formación de Maestros de Educación Básica, con el objeto de determinar normas y criterios de evaluación en ésta entidad federativa; derivado de un error involuntario en el contenido de dicho acuerdo, el cual consistió en omitir el Título Sexto, dado que se asentó en el Título Quinto "Comisión Dictaminadora", continuándose con el Título Séptimo "Recursos", circunstancia que se advirtió con posterioridad a su publicación y que en la operatividad pudiera representar confusiones innecesarias, se determinó subsanar dicho error a través de éste medio.

Asimismo, se aprovechó la oportunidad de la enmienda para reformar el artículo transitorio tercero, con la finalidad de precisar los derechos laborales del personal académico relativo al Sistema Educativo Estatal Regular, y se adiciona un nuevo artículo, el transitorio Séptimo, el cual establece que el Sistema Educativo Estatal Regular será el responsable de la aplicación de las Normas y criterios de evaluación conforme a los ordenamientos vigentes al personal académico homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, considerando en todo momento las necesidades académicas, los recursos presupuestados, la adecuación a los nuevos ordenamientos de la evaluación al desempeño docente, validados por la Comisión Técnica Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado expido el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN LAS ESCUELAS NORMALES Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS".

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la numeración del Título Séptimo, para quedar como Título Sexto; se reforma el artículo Tercero Transitorio en su primer párrafo, y se adiciona el artículo Séptimo Transitorio, para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO
COMISIÓN DICTAMINADORA
Capítulo Único**

**TÍTULO SEXTO
RECURSOS
Capítulo Único**

TRANSITORIOS

TERCERO. Los derechos laborales del personal académico a que se refiere el presente Acuerdo, serán estrictamente respetados en los términos que establecen el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMO. En el caso del personal académico homologado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado (BECENE), será el Sistema Educativo Estatal Regular el responsable de la aplicación de las Normas y criterios de evaluación conforme a los ordenamientos vigentes, considerando las necesidades académicas, los recursos presupuestados, la adecuación a los nuevos ordenamientos de la evaluación al desempeño docente, validados por la Comisión Técnica Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)